

1 **DECLARACION JURADA**

2

3 OTORGA:

4

CLAUDIO JOSÉ CRESPO PONCE

5

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

6

7

CUANTIA:

8

INDETERMINADA

9

10 DI 6 COPIAS

11 -----

12 J.C.

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
14 de la República del Ecuador, hoy día veintidós de diciembre de dos
15 mil diez, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso - Cueva, Notario
16 Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la
17 presente escritura, el Ingeniero Claudio José Crespo Ponce, de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
19 profesión Ingeniero Civil y domiciliado en la ciudad de Quito; a
20 nombre y representación de la compañía ECUADOR BOTTLING
21 COMPANY CORP., en su calidad de Apoderado General, conforme la
22 escritura de Poder General que adjunta como documento habilitante.

23 El compareciente, capaz para contratar y obligarse, a quien de
24 conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y
25 resultados de esta escritura, que libre y voluntariamente procede a
26 celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo ~~tenor literal~~
27 es el siguiente: -"**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
28 Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**



1 Declaración Juramentada contenida en las siguientes cláusulas:-
2 **PRIMERA.-** Comparece el Ingeniero Claudio José Crespo Ponce, en su
3 calidad de Apoderado General de la Compañía ECUADOR BOTTLING
4 COMPANY CORP., conforme lo acredita con el documento que se
5 agrega como habilitante; el compareciente es de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
7 Ingeniero Civil y domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz
8 para contratar y obligarse, en calidad de MANDANTE.- **SEGUNDA.-**
9 **DECLARACION JURADA.-** El compareciente, Ingeniero Claudio José
10 Crespo Ponce, en su calidad de Apoderado General de la compañía
11 ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. y por lo tanto Representante
12 Legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo
13 innumerado que le sigue al artículo doscientos veintiún (221) de la
14 Ley de Compañías, conociendo la gravedad y las penas de perjurio,
15 declaro con juramento que ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.,
16 legalmente constituida al amparo de las leyes de las Islas Vírgenes
17 Británicas (British Virgin Islands -BVI-), tiene como sus accionistas a
18 las siguientes personas jurídicas, que en conjunto representan al cien
19 por ciento (100%) del capital social de la compañía: 1) Compañía
20 ARCA EUROPE COÖPERTIEF U.A., de nacionalidad y domicilio en
21 Holanda, con el setenta y cinco por ciento (75%) de acciones; y 2)
22 Compañía ABRIKEY S.A., de nacionalidad y domicilio en Uruguay, con
23 el veinticinco por ciento (25%) de acciones.- Esto es todo cuanto
24 puedo declarar en honor a la verdad.- Usted, señor Notario, se
25 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley para la perfecta
26 validez de este instrumento. Firmado Abogada Alexandra Chamba,
27 matrícula profesional número seis mil sesenta y seis del Colegio de
28 Abogados de Pichincha." (Hasta aquí la minuta que queda elevada a

1 **DECLARACION JURADA**

2

3 **OTORGA:**

4

5 **CLAUDIO JOSÉ CRESPO PONCE**

6

7 **ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.**

8

9 **CUANTIA:**

10

11 **INDETERMINADA**

12

13 DI 6 COPIAS

14 J.C.

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
16 de la República del Ecuador, hoy día veintidós de diciembre de dos
17 mil diez, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
18 Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la
19 presente escritura, el Ingeniero Claudio José Crespo Ponce, de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
21 profesión Ingeniero Civil y domiciliado en la ciudad de Quito; a
22 nombre y representación de la compañía ECUADOR BOTTLING
23 COMPANY CORP., en su calidad de Apoderado General, conforme la
24 escritura de Poder General que adjunta como documento habilitante.

25 El compareciente, capaz para contratar y obligarse, a quien de
26 conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y
27 resultados de esta escritura, que libre y voluntariamente procede a
28 celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo texto es el siguiente: -"**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras

Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste lo

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VICÉSIMO CUARTO



1 Declaración Juramentada contenida en las siguientes cláusulas:-
2 **PRIMERA.-** Comparece el Ingeniero Claudio José Crespo Ponce, en su
3 calidad de Apoderado General de la Compañía ECUADOR BOTTLING
4 COMPANY CORP., conforme lo acredita con el documento que se
5 agrega como habilitante; el compareciente es de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
7 Ingeniero Civil y domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz
8 para contratar y obligarse, en calidad de **MANDANTE.**- **SEGUNDA.-**
9 **DECLARACION JURADA.-** El compareciente, Ingeniero Claudio José
10 Crespo Ponce, en su calidad de Apoderado General de la compañía
11 ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. y por lo tanto Representante
12 Legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo
13 innumerado que le sigue al artículo doscientos veintiún (221) de la
14 Ley de Compañías, conociendo la gravedad y las penas de perjurio,
15 deciaro con juramento que ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.,
16 legalmente constituida al aprobo de las leyes de las Islas Vírgenes
17 Británicas (British Virgin Islands -BVI-), tiene como sus accionistas a
18 las siguientes personas jurídicas, que en conjunto representan al cien
19 por ciento (100%) del capital social de la compañía: 1) Compañía
20 ARCA EUROPE COÖPERTIEF U.A., de nacionalidad y domicilio en
21 Holanda, con el setenta y cinco por ciento (75%) de acciones; y 2)
22 Compañía ABRIKEY S.A., de nacionalidad y domicilio en Uruguay, con
23 el veinticinco por ciento (25%) de acciones.- Esto es todo cuanto
24 puedo declarar en honor a la verdad.- Usted, señor Notario, se
25 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley para la perfecta
26 validez de este instrumento. Firmado Abogada Alexandra Chamba,
27 matricula profesional número seis mil sesenta y seis del Colegio de
28 Abogados de Pichincha." (Hasta aquí la minuta que queda elevada a

SCRITURA NUMERO CERO CUATRO MIL SETEICNETOS VEINTITRES (04723) 044506
10568

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACION

PROTOCOLIZACION DE
QUITO, 17 DE JULIO DEL 2000

Dí 10 copias
Dí 30^{as} copia
Dí 50^{as} copia
Dí 70^{as} copia
Dí 80^{as} copia.

PROTOCOLIZACION DE DELEGACION DE PODER

QUE OTORGA: ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

AFAVOR: CLAUDIO CRESPO PONCE

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ: 10 + 10 + 230 + 28 + 1

QUITO, A 17 DE JULIO DEL 2000

MSD



105

PROTOCOLIZACION JULIO 17 DEL 2000

* * * * *

ESCRITURA NUMERO.- NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- (984)

QUITO, ABRIL 26 DE 1999

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA

CERTIFICADA DE:

DELEGACION DE PODER

OTORGADO POR

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

A FAVOR DE

SR. CLAUDIO CRESPO

CUANTIA INDETERMINADA

DI 10a. COPIAS
D: 11a. 11

* * * * *

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

044507

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (488)

DELEGACION DE PODER
Ecuador Bottling Company
Corp.

A favor de:
Sr. Claudio Crespo
Cuantía Indeterminada
Di copias

En la ciudad de
Francisco de Orellana
capital de la Repu-
blica del Ecuador
hoy día, miérco-

tres (3) de marzo

de mil novecien-
noventa y nueve,

te mi, Doctor Robe-

to Salgado Salgado,

Notario Tercero de

este Cantón, cono-

rece, el señor (un)

Carlos Correa, CEN

do, a nombre y en

presentación de

compañía ECUADO-

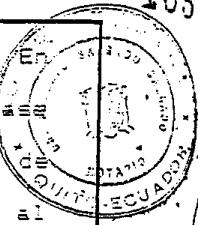
BOTTLING COMPAN

CORP., en su calidad de Apoderado, como lo comprue-
con el documento habilitante que se agrega, el
compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito,
legalmente capaz para contratar y obligarse, a qui-
de conocer doy fe. Bien instruido por mí, el Notario
en el objeto y resultados de esta escritura
celebrarla procede, libre y voluntariamente,
acuerdo a la minuta que me entrega,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

-1-

10570



Transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su cargo de Registrador de Escrituras públicas a su cargo, sirviese dar una que contenga la siguiente delegación de poder:

PRIMERA: COMPARCIENTE: Comparece al juzgado del presente poder, el señor Juan Carlos Correa, en su calidad de Apoderado de la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., una sociedad organizada y existente bajo las Leyes de Británicas, debidamente domiciliada en el

EDOP. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y con domicilio en la ciudad de Quito. SEGUNDA:

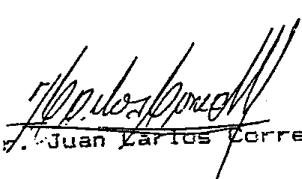
ANTECEDENTES: Con fecha veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., otorgó Poder, amplio y pleno, al compareciente, de acuerdo con la Ley, a favor del señor Juan Carlos Correa, el cual fue debidamente aprobado por la Superintendencia de Compañías e inscrito en el

Registro Mercantil conforme documento que se acompaña como habilitante. TERCERA: DELEGACION DE PODER: Con los antecedentes, el señor Juan Carlos Correa, en la calidad que interviene, manifiesta que sin perjuicio

de continuar ejerciendo las facultades que le fueron conferidas por ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP, mediante el Poder otorgado a su favor, y en virtud del mismo, por medio de este instrumento delega integralmente el

mencionado Poder a favor del señor Claudio Crespo, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, y de estado

civil casado. En consecuencia, el señor Claudio Pizarro, podrá actuar representando a ECUADOR BOTTLING, CORP., SUCURSAL ECUADOR, en todos los actos y que hayan de celebrarse y sirtir efecto en el que Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de instrumento. (firmado) Doctor Jorge Pizarro Palma, matrícula número cuatro mil doscientos siete, Colegio de Abogados de Quito." HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; leída que le fue al compareciente, integralmente, mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y constancia firma conmigo en unidad de acto de todo cual doy fe.


Sra. Juan Carlos Correa

C.I. 176240600

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
C.U.T.O. - QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

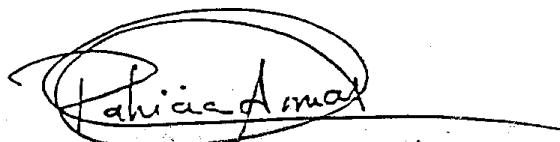
-3-



1037

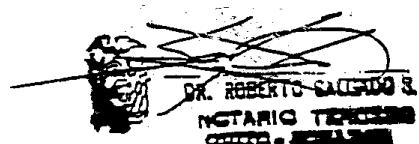
TRADUCCION

Patricia Armas de la Torre, conocedora del idioma inglés y lo faculta el Artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Oficial No. 148 de marzo 20 de 1985 y la Ley de Modernización, traducir al idioma castellano en 1 foja útil, el documento que el Poder General que la Compañía ECUADOR BOTTLING NY otorga al señor Juan Carlos Correa.



Patricia Armas De La Torre
C.I. 171284038-6

CERTIFICO: Que la firma constante en el presente documento, pertenece a la señorita Patricia Armas de la Torre, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 171284038-6, y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto dicha firma AUTENTICA. Quito, a once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.


DR. ROBERTO SALCEDO S.
NOTARIO TÉCNICO
C.C.N. - QUITO

POWER OF ATTORNEY

044509

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a corporation organized and existing under the laws of British Virgin Islands, with its principal offices at Totola, (hereinafter referred to as COMPANY), grants this power of attorney which is broad and sufficient in accordance with law, to Juan Carlos Correa (hereinafter referred to as the ATTORNEY-IN-FACT), in order to exercise the following powers:

ONE: In accordance with Article 6 and 424 of the current Law of Companies, the ATTORNEY-IN-FACT is hereby authorized to take all necessary measures before Ecuadorian authorities, to domicile the company in Ecuador, as well as to represent its branch once established, as ATTORNEY-IN-FACT) in Ecuador, thereby being entrusted with all the required powers, namely with the power to answer claims and complaints and to comply with the obligations contracted by the Company in Ecuador or to be performed in such country.

For such purpose, the ATTORNEY-IN-FACT is authorized to act in lawsuits, as plaintiff or defendant, and therefore is invested with all the prerogatives and powers inherent to the ATTORNEY-IN-FACT, including those set forth in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedures Code; the ATTORNEY-IN-FACT is authorized to delegate his powers and prerogatives to any lawyer in order to exercise his profession in the country.

TWO: The COMPANY grants the ATTORNEY-IN-FACT all the powers necessary for the complete fulfilment hereof, it being understood that if this power of attorney does not make express mention of a power, such shall not imply that the ATTORNEY-IN-FACT does not have the necessary powers; therefore he may act and proceed as the Company would do itself.

The ATTORNEY-IN-FACT is additionally granted the broadest powers in order to accomplish correct compliance of this general power of attorney.

~~Juan Carlos~~, Director

~~Juan Carlos~~, Director

Isabel Naboo
Maria Isabel Naboo

~~Maria Laxmi Nubua~~
Director


Marcelo Herrera
Director

~~Francesco Herten~~
Director



ESTE PANAMA
Nº 737-78

La firma anterior con
el número del documento y a
continuación la firma de
la persona por la que lo com-
probó.

3 NOV 1998

Libreta de Voto 2-129.915
PRESIDENTE

MIGUEL ALBA
Policía Nacional
Ministerio de
Interior
Documentado autorizado

23

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

1. 13 98

PODER GENERAL

044510

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., una corporación organizada existente bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio principal en Totola (de ahora en adelante denominada LA COMPAÑIA), otorga este poder general amplio y suficiente de acuerdo con la ley, a Juan Carlos Correa (denominado como APODERADO), a fin de ejercer las siguientes facultades:

UNO: De acuerdo con el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente, el APODERADO está debidamente autorizado para tomar todas las medidas necesarias ante las autoridades ecuatorianas para domiciliar a la Compañía en Ecuador, así como para representar a su sucursal una vez que ésta sea establecida, una vez que el APODERADO en Ecuador se encuentre investido con todos los poderes requeridos, estará designado con la facultad de contestar juicios y demandas; de cumplir con todas las obligaciones contraídas por la Compañía en Ecuador o a ser cumplidas en dicho país.

Para dicho propósito, el APODERADO está autorizado para actuar en litigios como demandante o demandado para lo cual se encuentra investido con todas las prerrogativas y poderes inherentes a los APODERADOS LEGALES, incluyendo aquellos establecidos en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente; el APODERADO está autorizado para delegar sus poderes y prerrogativas a cualquier abogado a fin de ejercer su profesión en el país.

DOS: La COMPAÑIA confiere al APODERADO todos los poderes necesarios para su total cumplimiento; entendiéndose que si su poder general no hace mención expresa de un poder, éste no implicará que el APODERADO no tenga los poderes necesarios; por lo cual, el APODERADO puede actuar y proceder como lo haría la COMPAÑIA.

Al APODERADO adicionalmente se le confiere los más amplios poderes, fin de cumplir con obediencia este poder general.

(firma)

Juan Carlos Correa
Director

(firma)

Maria Isabel Noboa Marcelo Herrera
Director

(firma)

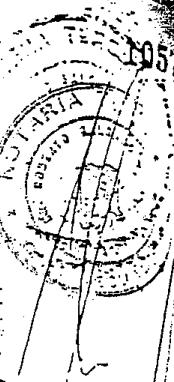
Director



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QD LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTESIDE
Y QUE COPIA DE UNA FOJA _____ SELLADA Y
RUBRICADA POR EL DICTADO NOTARIO, ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE SE TENIA A LA VISTA DE LO CUAL LE PUEDE
CORTO a 11 de diciembre de 1.990

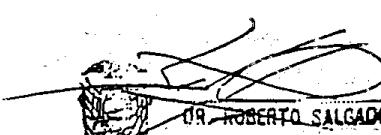

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO



SITUACION DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio
Asociado Jurídico Bustamante & Bustamante, en el Registro de
Escrituras Públicas de la Notaría Tercera de este
mismo cantón, actualmente a mi cargo, en tres fojas útiles,
protocolizo el Poder General que antecede. Quito, a
once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Odeces Se Protocolizó, ante mí, en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y
firmada en Quito, a once de diciembre de mil
novecientos noventa y ocho.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Poder General

044510

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., una corporación organizada existente bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio principal en Totola (de ahora en adelante denominada LA COMPAÑIA), otorga este poder general amplio y suficiente de acuerdo con la ley, a Juan Carlos Correa (denominado como APODERADO), a fin de ejercer las siguientes facultades:

UNO: De acuerdo con el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente, el APODERADO está debidamente autorizado para tomar todas las medidas necesarias ante las autoridades ecuatorianas para domiciliar la Compañía en Ecuador, así como para representar a su sucursal una vez que ésta sea establecida, una vez que el APODERADO en Ecuador se encuentre investido con todos los poderes requeridos, estará designado con la facultad de contestar juicios y demandas; de cumplir con todas las obligaciones contraídas por la Compañía en Ecuador o a ser cumplidas en dicho país.

Para dicho propósito, el APODERADO está autorizado para actuar en litigios como demandante o demandado para lo cual se encuentra investido con todas las prerrogativas y poderes inherentes a los APODERADOS LEGALES; incluyendo aquellos establecidos en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente; el APODERADO está autorizado para delegar sus poderes y prerrogativas a cualquier abogado a fin de ejercer su profesión en el país.

DOS: La COMPAÑIA confiere al APODERADO todos los poderes necesarios para su total cumplimiento; entendiéndose que si su poder general no hace mención expresa de un poder, éste no implicará que el APODERADO no tenga los poderes necesarios; por lo cual, el APODERADO puede actuar y proceder como lo haría la COMPAÑIA.

Al APODERADO adicionalmente se le confiere los más amplios poderes fin de cumplir con obediencia este poder general.

(firma)

Juan Carlos Correa
Director

(firma)

Maria Isabel Noboa
Director

(firma)

Marcelo Herrera
Director



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QD LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
Y QUE COPIA DE UNA FOJA ____- ____- ____ SELLADA Y
RUBRICADA POR EL MISMO NOTARIO, ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA DE LO CUAL LO PUEBLO
QUITO, a 11 de diciembre de 1.990.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

105

SOLICITACION DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio
Jurídico Bustamante & Bustamante, en el Registro de
Escrituras Públicas de la Notaría Tercera de este
Cantón, actualmente a mi cargo, en tres fojas útiles,
protocolizo el Poder-General que antecede. Quito, a
once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Oderes Se Protocolizó, ante mí, en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y
firmada en Quito, a once de diciembre de mil
novecientos noventa y ocho.

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

044511

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 99.1.1.1.0218, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valdez. Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de las protocolizaciones matrices de Domiciliación de la compañía Ecuador Bottling Company Corp, y del poder en favor del señor Juan Correa, protocolizadas ante el suscrito Notario el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve y once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente, de la aprobación de la calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera Ecuador Bottling Company Corp. con arreglo a sus propios estatutos, y la calificación de suficiente el poder otorgado a travez del Directorio en favor del señor Juan Correa, en los términos constantes de la protocolización que antecede.- Quito, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



MERCANTIL
QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento de Resolución número DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO DEL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE QUITO DE 25 DE ENERO DE 1999, bajo el número 259 en el Registro Mercantil, Tomo 130.- Quedan archivadas las Segundas Copias Certificadas de las Protocolizaciones que conciernen a los documentos referentes al Establecimiento de una Sucursal en Ecuador de la Compañía Extranjera " ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.", v. el Poder que la misma confiere a favor del Señor JUAN TORREO, otorgadas el 11 de Diciembre de 1998 y 18 de Enero de 1999, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 173.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución, y de conformidad establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se notó en el Repertorio bajo el número 002694.- Quito, a tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

RG/1g.-



DR. RAUL GAYBOR SECHE
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

34

044512

ON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio
Jurídico Bustamante & Bustamante, en el Registro de
Escrituras Públicas de la Notaría Tercera de este
Cantón, actualmente a mi cargo, en cuatro fojas
utiles, protocolizo la protocolización de poder
general y su inscripción que antecede. Quito, a ocho
de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se Protocolizó ante mí en febrero
el año de mil novecientos noventa y nueve
ello confiero esta DECIMA COPIA CERTIFICADA, sellada
y firmada en Quito, a ocho de febrero de
novecientos noventa y nueve.

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
Y QUE CONTIENE CUATRO FOJAS UTILITARIAS: SEAN UNA VIGESIMA CUARTA
REPROducIDA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ES EXACTAMENTE UNA COPIA
ORIGINAL QUE SE DEJO A LA VISTA DE
QUITO, a 3 de marzo de 1999.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

... en fe de ello confiero esta GERENCIA CORRIERA
CICADA, sellada y firmada en Quito, a tres de
septiembre noventatres noventa y nueve.

DR. ALBERTO SALGADO
NOTARIO TÉCNICO
COTTO - BUCARAMANGA



044513

REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento RESOLUCION, número CERO SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, del INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de treinta de Marzo de novientos noventa y nueve, bajo el número 877 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número: 259 del REGISTRO MERCANTIL, de tres de Febrero de novientos noventa y nueve, a Fojas 392 Vta., Tomo 130. Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Escritura Pública de 3 de Marzo de 1999, otorgada ante el NOTARIO TERCERO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, referente a la DELEGACION DE PODER que el SEÑOR JUAN CARLOS CORREA, en su calidad de apoderado de la COMPAÑIA EXTRANJERA "ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP", da a favor del SEÑOR CLAUDIO CRESPO, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO 4º SEGUNDO de la mencionada RESOLUCION.- Se tiene un extracto para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, asignado el número 583, anotó en el Repertorio bajo el número 97429.- Quito, a seis de Abril de mil novecientos noventa y nueve. REGISTRADOR.

DVN. - M

Dr. RAUL GAYBOR SECIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

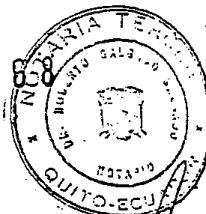


PUBLICA DEL ECUADOR
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

105

RESOLUCION No. 99.1.1.1. 007650

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de delegación de Poder que confiere al señor Claudio Crespo el Apoderado de la compañía extranjera "ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.", otorgada ante el Notario Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de marzo de 1999, juntamente con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando N° CDJCPT 99.27 de 26 de marzo 1999, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la mencionada delegación de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM 98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente la Delegación de Poder en los términos establecidos en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP." de 3 de febrero de 1999; y, b) sirva las citaciones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito 30 MAR. 1999

MILAC/lip
Exped. 87185

Hecho /
Dr. Roberto Salgado Valdez



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 171 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 11, se da al cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1998 publicado en el Registro Oficial 878 de 16 de Agosto del mismo año.
Quito, a 16 de ABRIL de 1999

DR. RAÚL GAYEGOS RECAÑI
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

D2

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 1999

LA HORA JUDICIAL

NOTARIA
TERCERA

DELEGACION DE PODER
Ecuador Bottling Company
Corp.
A favor de
Sr. Claudio Crespo
Cuando Indeterminada
Of copias

ESCRITURA NUMERO CUATRO-CIENTOS OCHENTA Y OCHO (488)
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy dia, miércoles tres (3) de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, Doctor Robero Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparece, el señor Juan Carlos Correa, casado, a nombre y en representación de la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., en su calidad de Apoderado, como lo comprueba con el documento habilitante que se agrega. El compareciente es mayor de

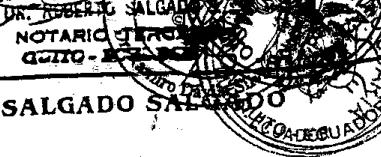
edad, de nacionalidad ecuatoriana, radicado en esta ciudad de Quito; legítimamente capaz para contratar y obligarse. A quien da constancia hoy de. Bien informado por mí, el Notario, en el oficio y resumido de esta escritura que a continuación procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la medida que me entrega, cuyo tenor legal y que transcribo dice lo siguiente:

SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sirve incorporar una que contiene la siguiente delegación de poder. **PRIMERA: COMPARCIENTE:** Comparecio al diligenciamiento del presente poder, el señor Juan Carlos Correa, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., una sociedad organizada y existente bajo las Leyes de las Bélgicas, debidamente domiciliada en el Ecuador. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de edad civil casado y con domicilio en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Con fecha veintiún y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., otorgó Poder, simple y suficiente, de acuerdo con la Ley, a favor del señor Juan Carlos Correa, el cual les debió ser aprobado por la Superintendencia de Compañías e inscrito en el Registro Mercantil conforme documento que se acompaña como habilitante. **TERCERA: DELEGACION DE PODER:** Con este antecedente, el señor Juan Carlos Correa, en la calidad que interviene, manifiesta que sin perjuicio de continuar ejerciendo las facultades que le fueron conferidas por ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., mediante poder otorgado a su favor, y en virtud

RAZON DE PROTOCOLIZACION

A petición del Estudio Bustamante y Bustamante, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera actualmente a mi cargo, con esta fecha y en diez folios útiles protocolizo la copia certificada de Delegación de poder otorgado por Ecuador Bottling Company Corp en favor de señor Claudio Crespo, que antecede. - Quito veintiseis de abril de mil novecientos noventa y nueve.

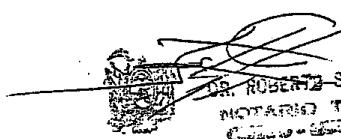
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



105

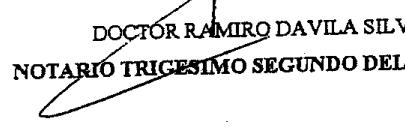
Es fiel y DECIMA SEPTIMO COPIA
CERTIFICADA, del documento que antecede, Protocolizado
ante mi; y, en fe de ello la confiero salvo su revisión
firmada, en Quito, a seis de Enero del dos mil.-

EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
CANTÓN - QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA,
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO,
DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN NUEVE (9) FOJAS UTILES Y EN ESTA MISMA
FECHA - QUITO, A DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL.

EL NOTARIO


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRICESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
COTTO - ECUADOR

044515

DE PROTOCOOLARIO ANTE MI ENFO DE FELIZ CONFIERO ESTA 100 COPIA
CERTIFICADA DE PROTOCOLO DE DELEGACION DE PODERES OTORGADA
QUADROS BOTANICOS COLEGATOS COPIA A FAVOR DE CLAUDIO REINHO PINCE
DEBIDAMENTE SELLLADA Y FIRMADA EN QUITO, TUBES DE AGOSTO DEL AÑO
2007



NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



PRÓTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Alexandra Chamba, en esta fecha y en (10) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada de la Protocolización de la Protocolización de la DELEGACION DE PODER, que otorga ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a favor de CLAUDIO CRESPO PONCE, que antecede. Quito a, dos de mayo del dos mil siete.- .

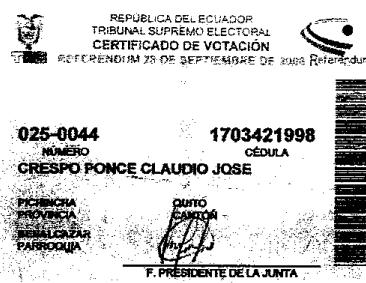
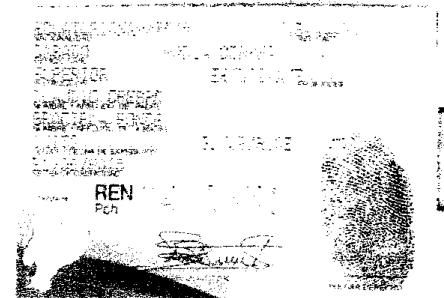
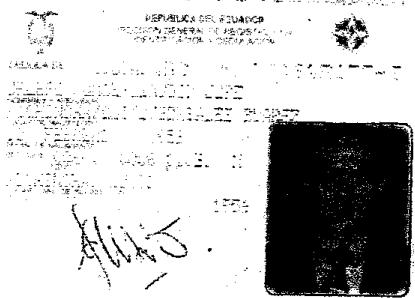


J. M. M.
Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, el dos de mayo del dos mil siete, y en fe de ello confiero esta 83^a COPIA CERTIFICADA, de DELEGACION DE PODER otorgada por ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. a favor de CLAUDIO CRESPO PONCE, debidamente sellada y firmada en Quito a, cinco de marzo del dos mil nueve.- LT.



J. M. M.
Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791411099001

RAZON SOCIAL: ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

NOMBRE COMERCIAL:

EBC

CLASE DE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

P.R.P. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:

CRESPO PONCE CRISTIANDO JOSE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/02/1999

FEC. CONSTITUCION:

03/02/1999

FEC. INSCRIPCION: 03/06/1999

FEC. ACTUALIZACION:

02/04/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE GASEOSAS

DIRECCION PRINCIPAL

Provincia PICHINCHA, Canton QUITO, Parroquia CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION), Ciudad de LA CONCEPCION, Bvmo. EL INCA, Calle ISAAC ALPENIZ, Número 203, Intersuelos, EL MORLAN, Edificio T, Oficio Trab. 1, Of. 22412561, Fax: 022407583

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO DELICE
- ANEXO TRANSCACCIONAL
- DECLARACION DE IFE GASEOSAS
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 01/001 al 113

ABIERTOS: 104
CERRADOS: 12

DIRECCION:

REGIONAL NORTE PICHINCHA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO	
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del	
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que	
antecede es igual al documento presentado ante mi-	
Quito, 31 JUL 2009	
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA	
NOTARIO	

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 31 JUL 2009

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
CANTON QUITO

1 escritura pública).- Leída que le fue íntegramente al compareciente,
2 por mí, el Notario, se ratifica en todo su contenido, y firma conmigo
3 en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ././.

4

5

6

7

8

9 **Ing. Claudio Crespo Ponce**

10 **C.C.**

11

12

13

14 **(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO**

15 **VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-**

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO



3

Se otorgó ante mí, el veintidós de Diciembre de dos mil diez, en fe
de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de
DECLARACION JARADA otorgado de CLAUDIO JOSE CRESPO
PONCE ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP, debidamente
sellada y firmada en Quito a, veintitrés de Diciembre de dos mil
diez.- Lt.

1. *Minin*

